

146182



DECRETO #01911

Padre Las Casas,

15 MAYO 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria Nº 15 de fecha 06.05.2013, que aprueba otorgar una subvención a la organización Comunidad Indígena Valentín Calbuín II, rut 65.062.795-4, personalidad jurídica nº 2007 de fecha 24 de Octubre de 2012 al proyecto denominado "Construcción de Ruka" por un valor total de \$2.271.580.- (Dos millones doscientos setenta y un mil quinientos ochenta pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena Valentín Calbuín II según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

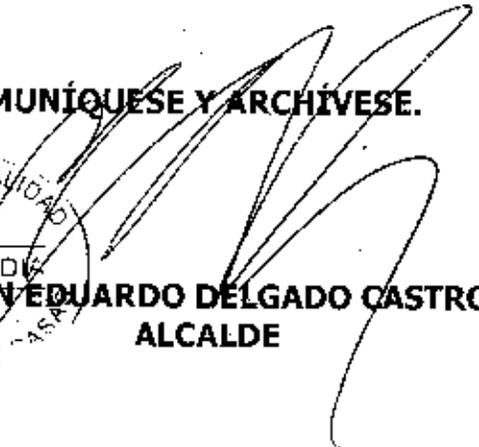
- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Construcción de Ruka" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena Valentín Calbuín II.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena Valentín Calbuín II, rut 65.062.795-4, por un monto de \$2.271.580.- (Dos millones doscientos setenta y un mil quinientos ochenta pesos) para la adquisición de materiales de construcción para edificar Ruka.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.999-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PD/CAP/dmc.-
Distribución:

O. Contreras

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

En Padre Las Casas, **15 MAYO 2013**, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Comunidad Indígena Valentin Calbuin II, Personalidad Jurídica otorgada por la corporación Nacional de Desarrollo Indígena n° 2007 de fecha 24.10.2012, representada por su Presidente Don Claudio Catriel Liempe, Cédula Nacional de Identidad N° , con domicilio Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Comunidad Indígena Valentin Calbuin II solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para adquisición de materiales de construcción para edificar Ruka.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Comunidad Indígena Valentin Calbuin II, la cantidad de \$2.271.580.- (Dos millones doscientos setenta y un mil quinientos ochenta pesos), gastos presentados en el punto anterior.

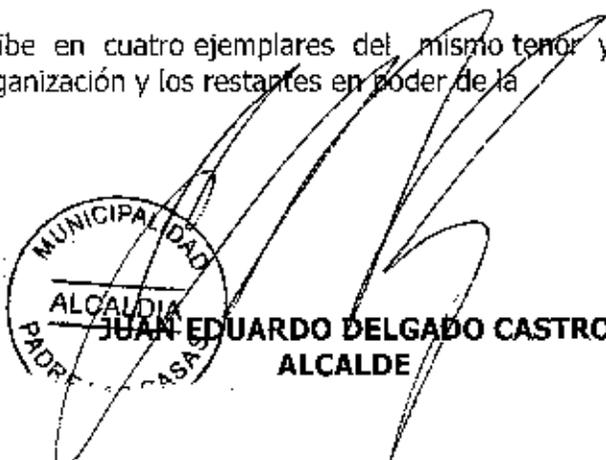
TERCERO: La Comunidad Indígena Valentin Calbuin II, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


CLAUDIO CATRIEL LIEMPE
PRESIDENTE



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE